

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14672

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad No. 09-83813

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 12 de agosto de 2009 con el N° 09-83813-00000-0000, la sociedad Francesck belleza a flor de piel, presentó la solicitud de patente de invención titulada "CREMA POST-DEPILATORIA PARA DEPILACIÓN DEFINITIVA Y PROCESO PARA SU OBTENCIÓN".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 608 del 30 de septiembre de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16506, notificado por fijación en lista el 18 de septiembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 53 a 59 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-83813-00004-0000 del 17 de diciembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el escrito radicado bajo el N° 09-83813-00004-0000 del 17 de diciembre de 2012, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en diseñar una formulación cosmética para depilación que logre disminuir gradualmente el grosor y la cantidad de vello. Para resolver este

Página 1 de 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14672

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad No. 09-83813

problema técnico se presenta una composición cosmética de acción post-depilatoria que incluye ingredientes hidratantes, astringentes y desinfectantes que controlan además el exceso de grasa.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de agosto de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento		Título	Fecha de publicación
D1	US7285294		"Hair growth inhibitors and composition containing same"	23/Octubre/2007
D2	US5648394		"Topical composition for inhibiting hair growth"	15/Julio/1997
D3	WO08900041		"Nouvelle composition epilatoire"	12/Janvier/1989

El documento D1¹ divulga cremas con efecto inhibidor del crecimiento del vello que se pueden ser aplicadas después de la depilación. Además, el documento divulga un método para la elaboración de las composiciones (Col. 4 y 12 a 26, Ejs. 3 y 9, Cols. 12 y 15).

El documento D2² divulga cremas para inhibir el crecimiento del vello en un mamífero que padezca de hirsutismo mediante su aplicación sobre la piel. Las formulaciones están compuestas básicamente de alcohol cetearílico, cetareth 20, alcohol estearílico, dimeticona, aceite mineral, estearato de glicerilo y estearato PEG-100 (Col. 2).

El documento D3³ divulga una composición depilatoria denominada cera depilatoria que

1 URL: <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?FT=D&date=20071023&DB>

=worldwide.espacenet.com&locale=es_LP&CC=US&NR=7285294B2&KC=B2&ND=4

2 URL: <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND>

=3&adjacent=true&locale=es_LP&FT=D&date=19970715&CC=US&NR=5648394A&KC=A

3

=D&ND=3&date=19890112&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_LP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14672

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad No. 09-83813

comprende sustancias macromoleculares, compuestos termoplásticos y elastoméricos y extracto de colofonia, así como grasas, aceites y ceras (Resumen).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso la composición reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Una crema post depilatoria para depilación definitiva, para aplicación facial o corporal en piel normal y seca caracterizada por una composición de ingredientes que en su mezcla básica comprende: agua desionizada: cantidad suficiente para elaborar 100g de producto, preservante orgánico (ejemplo:benzoato de sodio) 0,1 – 0,5%, ester del alcohol polioxi-etilen-20-cetil estearílico (sic) o éter glicólico de alcoholes grasos o emulgín B2 o cetareth 20 10 – 15%, colofonia 15-40%, cera de abejas 10-15%, alcohol cetílico 0,3-3%, aceite de almendras 10-20%, vitamina E 0,01-2%, lanolina 0,1-2%, aroma 0,01-5%, filtro UV ejemplo: dióxido de titanio 0,5-15%"* (radicado N° 09-83813-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1 y su dependiente 2, y las reveladas en los documentos D1 y D3 que representan el estado de la técnica cercano a la materia reclamada:

Tabla 1

Características esenciales	D1		D3
Rv. 1 Crema post depilatoria para depilación definitiva	Crema post depilatoria fría para depilación definitiva (%p) (Ej. 3 Col. 12)	Loción lechosa para depilación (%p) (Ej. 9, Col. 15)	Composición depilatoria
Agua desionizada: c.s.p 100g	(12) Agua desionizada	(12) Agua desionizada c.s.p	-
Preservante orgánico: benzoato de sodio 0,1 – 0,5%	(15) Etil parabeno 0,2% (16) Butil parabeno 0,1% (17) butil-hidroxitolueno 0,05%	(14) Metil parabeno 0,3% (15) Butil parabeno 0,2%	-
Éster del alcohol polioxi-etilen-20-cetil estearílico, o Éter glicólico de alcoholes grasos, o	(7) Éster de polioxietilen sorbitán del ácido mono láurico, 2% y	(4) Éster de polioxietilen monooléico 1,0% y (5) Éster glicerilo monoesteárico 1,0%	Elastómeros y sustancias termoplásticas 5 – 15%p

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14672
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad No. 09-83813

Características esenciales	D1		D3
Emulgín B2, o Ceteareth 20 10 – 15%,	(6) Éster gliceril monoesteárico 2%		
Colofonia 15-40%	-	-	Extracto natural de colofonia 40 – 80% p (Pág. 2 línea 20)
Cera de abejas 10 – 15%	(2) Cera de abejas 5,0%	(3) Cera de abejas 2,0%	Vaselina
Alcohol cetílico 0,3-3%	(5) Escualeno 10%	(2) Alcohol cetílico 0,5%	-
Aceite de almendras 10 -20%	-	-	-
Vitamina E 0,01 -2%	-	-	-
Lanolina 0,1-2%	(3) Vaselina 5% (1) parafina sólida 5% (4) parafina líquida 20%	-	Lanolina (Pág. 2 línea 24)
Aroma 0,01-5%	(14) Fragancia 0,2%	(13) Fragancia 0,15%	-
Filtro UV: Dióxido de titanio 0,5-15%	-	-	Dióxido de Titanio (Pág. 2, línea 29)
Rv. 2. Agua de rosas 0,1 – 5% Tetraborato de sodio o bórax 0,01 -3%	Bórax 0,2%	-	-

Como se dijo anteriormente, los documentos D1 y D3 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 y su dependiente 2 porque el documento D1 divulga cremas con efecto inhibidor del crecimiento del vello que se pueden ser aplicadas después de la depilación. El documento D1 también enseña un método para la elaboración de las composiciones (Col. 4 y 12 a 26, Ejs. 3 y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14672

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad No. 09-83813

9, Cols. 12 y 15). Por su parte, el documento D3⁴ divulga una composición depilatoria denominada cera depilatoria que comprende sustancias macromoleculares, compuestos termoplásticos y elastoméricos y extracto de colofonia, así como grasas, aceites y ceras (Resumen, Pág. 2 líneas 1 a 29).

La diferencia entre la composición post-depilatoria de la solicitud, definida en la reivindicación 1 y en su dependiente (reivindicación 2), y las composiciones del documento D1 consiste en que se adiciona extracto de colofonia, aceite de almendras, vitamina E y dióxido de titanio, mientras que en el documento D1 no se adicionan.

El efecto que logra el incluir extracto de colofonia, aceite de almendras, vitamina E y dióxido de titanio consiste en: debilitar el vello, otorgar una sensación emoliente y generar una pantalla solar.

El problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo obtener composiciones post-depilatorias alternativas que eliminen el vello y generen sensación emoliente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el documento D3 da a conocer la aplicación cosmética del extracto de colofonia en composiciones depilatorias que además involucran dióxido de titanio, la persona versada en la materia incluiría estos ingredientes en las composiciones cosméticas divulgadas en el documento D1, esperando con certeza obtener formulaciones post-depilatorias, tales como las de la reivindicación 1 de la solicitud estudiada. Por lo anterior, es posible concluir que los elementos característicos de la composición reclamada se encuentran anticipados por el estado de la técnica y el conocedor de la materia se encontraba en capacidad de anticipar el problema técnico asociado al crecimiento del vello y de resolverlo de la manera como se presenta en la reivindicación 1.

Puesto que la reivindicación dependiente 2 menciona la posibilidad de incluir tetraborato de sodio como elemento adicional en las composiciones y esta característica fue prevista en el documento D1 se considera que ésta reivindicación tampoco tiene nivel inventivo.

Las reivindicaciones dependientes 3 a 5 no mencionan características adicionales que hagan inventiva a la composición reclamada, por lo tanto se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D2 y D3, que representan el estado de la técnica:

⁴ <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?>

CC=WO&NR=8900041A1&KC=A1&FT=

D&ND=3&date=19890112&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_LP

Página 5 de 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14672

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad No. 09-83813

Tabla 2

Características esenciales	D2	D3
Rv. 1 Crema post depilatoria para depilación definitiva	Composición tópica hidrosoluble tipo emulsión aceite en agua (Col. 2, Col 4. Reivindicación 1)	Composición depilatoria
Agua desionizada: c.s.p 100g	Agua 78 a 87 partes	-
Preservante orgánico: benzoato de sodio 0,1 – 0,5%	-	-
Éster del alcohol polioxi-etilen-20-cetil estearílico, o Éter glicólico de alcoholes grasos, o Emulgín B2, o Ceteareth 20 10 – 15%,	Ceteareth 20 1,6 a 2,7 partes	Elastómeros y sustancias termoplásticas 5 – 15%p
Colofonia 15-40%	-	Extracto natural de colofonia 40 – 80% p (Pág. 2 línea 20)
Cera de abejas 10 – 15%	Dimeticona 0,3 a 1,0 partes	Vaselina
Alcohol cetílico 0,3-3%	Alcohol cetílico 1,9 a 3,3 partes Alcohol estearílico 1,0 a 2,0 partes	-
Aceite de almendras 10 -20%	Aceite mineral	-
Vitamina E 0,01 -2%	-	-
Lanolina 0,1-2%	PEG-100 estearato 2,7 a 4,7 partes Estearato de glicerilo 2,8 a 4,8 partes	Lanolina (Pág. 2 línea 24)
Aroma 0,01-5%	-	-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14672
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad No. 09-83813

Características esenciales	D2	D3
Filtro UV: Dióxido de titanio 0,5-15%	-	Dióxido de Titanio (Pág. 2, línea 29)

Como se dijo anteriormente, los documentos D2 y D3 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque el documento divulga cremas para inhibir el crecimiento del vello en un mamífero que padezca de hirsutismo mediante su aplicación sobre la piel. Asimismo, el documento D2 señala que las formulaciones están compuestas básicamente de alcohol cetearílico, cetareth 20, alcohol estearílico, dimeticona, aceite mineral, estearato de glicerilo y estearato PEG-100 (Col. 2, Col 4, reivindicación 1). Por su parte, el documento D3 divulga una composición depilatoria denominada cera depilatoria que comprende sustancias macromoleculares, compuestos termoplásticos y elastoméricos y extracto de colofonia, así como grasas, aceites y ceras (Resumen, Pág. 2 líneas 1 a 29).

La diferencia entre la composición post-depilatoria de la solicitud, definida en la reivindicación 1, y las composiciones del documento D2 consiste en que se adiciona un preservante orgánico, extracto de colofonia, vitamina E, aroma y dióxido de titanio, mientras que en el documento D2 no se adicionan.

El efecto que logra el incluir un preservante orgánico, extracto de colofonia, vitamina E, aroma y dióxido de titanio consiste en: debilitar el vello, otorgar una sensación emoliente y agradable, y generar una pantalla solar.

El problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo obtener composiciones post-depilatorias alternativas que eliminen el vello y generen sensación emoliente y perfumada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el documento D3 da a conocer la aplicación cosmética del extracto de colofonia en composiciones depilatorias que además involucran dióxido de titanio, la persona versada en la materia incluiría estos ingredientes en las composiciones cosméticas divulgadas en el documento D2, esperando con certeza obtener formulaciones post-depilatorias, tales como las de la reivindicación 1 de la solicitud estudiada. Por lo anterior, es posible concluir que los elementos característicos de la composición reclamada se encuentran anticipados por el estado de la técnica y el conocedor de la materia se encontraba en capacidad de anticipar el problema técnico asociado al crecimiento del vello y de la necesidad de sensación emoliente luego de la depilación y de resolverlo de la manera como se presenta en la reivindicación 1.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan características adicionales que hagan inventiva a la composición reclamada, por lo tanto se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14672

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad No. 09-83813

La solicitante presenta para examen un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual, fue aceptado en su totalidad. También señala que encuentra un mejor resultado al incluir los ingredientes de la formulación porque logra la depilación definitiva y que en este hecho reside el efecto inesperado frente al estado de la técnica. Al respecto es pertinente señalar que la composición básica de una crema fría para el diseño de formulaciones depilatorias y post-depilatorias se encuentra previsto en su totalidad en el documento D1 y lo que encuentra este Despacho como diferencia es la adición de extractos y componentes de origen vegetal, frente a los cuales, el documento D3 indica claramente su utilización con el mismo fin, es decir, eliminar el vello.

En cuanto a la adición de la sustancia cetearth 20 es pertinente señalar en primer lugar que corresponde a un signo distintivo, por lo que se recuerda a la solicitante que las composiciones cosméticas y farmacéuticas deben definirse en términos de los elementos esenciales que las componen y a través de su denominación común, por lo que no se admite la referencia a nombres de fantasía. Por otra parte, este Despacho encuentra que se usa el nombre Emulgín B2 para caracterizar uno de los elementos oleosos de la composición, el cual, también corresponde a un signo distintivo y que también hace referencia a cetearth que es un éter de polioxietileno saturado con alcoholes grasos como alcohol cetílico/estearílico (de tipo no iónico), el cual, fue adicionado en las composiciones cosméticas divulgadas en el documento D1 como se demuestra en la tabla comparativa.

En lo que respecta al hecho de obtener una crema más suave y estable por el hecho de incluir cetearth en la formulación, este Despacho encuentra que los ejemplos 3 y 9 del documento D1 también involucran este excipiente para obtener composiciones depilatorias emulsificadas, por lo tanto, ante la ausencia de ensayos que permitan determinar el efecto de la estabilidad y suavidad atribuido a las composiciones reclamadas y por efecto de la diferencia en la proporción, se considera que la composición reclamada no tiene nivel inventivo.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la solicitud estudiada se modifica el título de la solicitud, el cual quedará de la siguiente manera: "CREMA POST-DEPILATORIA PARA DEPILACIÓN DEFINITIVA QUE INCLUYE EXTRACTO DE COLOFONIA".

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "CREMA POST-DEPILATORIA PARA DEPILACIÓN DEFINITIVA QUE INCLUYE EXTRACTO DE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14672

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad No. 09-83813

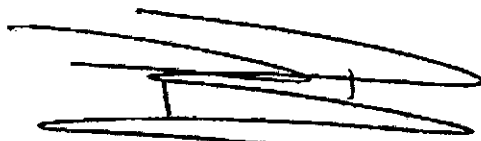
COLOFONIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad FRANCESSK BELLEZA A FLOR DE PIEL, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 01 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
BRAYAN CRISTOBAL SALINAS MALAVER
brayan88@outlook.com
Bogotá D.C.

Elaboró: John Fredy Hernandez Montaño ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓